



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-003-016-2005-00137-00
<b>Demandante</b>	AUGUSTO MARTINEZ BENITEZ
<b>Demandado</b>	ANGEL MARIO VANEGAS DURANGO
<b>Decisión</b>	Pone en conocimiento
<b>Providencia</b>	Auto No.1322VS

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por HERNAN DARIO VASQUEZ PALACIO, quien manifiesta que, desconocen el paradero de los vehículos y nunca se enteraron quien era el secuestre o su administrador, especialmente del taxi, y que ello fue el motivo principal para vender los derechos litigiosos. (ver folio 668-669).

Igualmente se pone en conocimiento la respuesta arribada por el auxiliar de justicia (secuestre) del vehículo EWS370, manifiesta que no sabe del paradero del vehículo toda vez que las partes llegaron a un acuerdo incluyendo el pago de honorarios, por lo que procedió a hacerle entrega del rodante a la propietaria ANA ROSA ZAPATA GUZMAN, en buen estado de funcionamiento, para ello anexa el acta No. 001 de noviembre de 2018.

Por su parte, el ejecutante AUGUSTO MARTINEZ BENITEZ, afirma que, en cumplimiento de orden judicial se le hizo entrega del vehículo automotor de servicio público de placas TPP584 (TAXI) a la señora LIA CATALINA ARCHILA, quien mantuvo el vehículo durante mucho tiempo y posteriormente entregó el vehículo a un tercero para que lo administrara, tercero al que nunca conoció del cual asume, hizo la entrega del rodante al apoderado de los demandados en el momento en que se realizó el negocio por pago total de la obligación.

Agrega que, el otro vehículo de servicio particular de placas EWS370 de propiedad de las codemandadas LUZ MIRIAM ZAPATA GUZMAN y ANA ROSA ZAPATA GUZMAN, por su ubicación se dio la orden de entregárselo al secuestre señor ROLDAN MARTINEZ, quien aparecía inscrito como auxiliar de justicia, del cual se evidenció el cuidado que siempre tuvo con el vehículo durante todo el tiempo que estuvo a su cargo.

Asimismo, que, el señor ROLDAN siempre tuvo un trato y cuidado especial con el vehículo hasta el día de su entrega, lo cual ocurrió el día 21 de noviembre de 2018 a la señora ANA ROSA ZAPATA GUZMAN, para lo cual

anexa también el acta de entrega del vehículo particular EWS370. (ver folio 674-676).

De otro lado, la empresa COOPEBOMBAS, aclara que, las funciones de registro, actuaciones con los automotores, corresponde a la autoridad de tránsito-Secretaría de Movilidad de Medellín, al igual que la expedición de tarjeta de operación, quien recibe de la empresa las copias de los documentos del automotor, mismos que pueden ser verificados en la plataforma RUNT, con la placa del automotor y el número de cedula del propietario, por lo que cualquier persona puede realizar este trámite.

Que, en lo que concierne al trámite de chatarrización del automotor debe ir firmado únicamente por quien tiene el derecho de propiedad del automotor y es realizado igualmente ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, porque el derecho de reposición del automotor que se chatarriza corresponde al propietario. (ver folio 677-679).

Finalmente, la INSPECCION URBANA-PRIMERA CATEGORIA de la ALCALDIA DE MEDELLIN, afirma que, el Despacho comisorio No. 030 del 9 de Marzo de 2018, mediante el cual se ordenaba la captura del vehículo de placas TPP 584, no fue atendido por prohibición expresa surgida con la expedición la ley 1801 de 29 de Julio de 2016, lo cual tornó en incompetentes a los Inspectores de policía para realizar esta clase de diligencias. Que, por ello, los vehículos inmovilizados por con fines de secuestro eran llevados a los parqueaderos que los recibían mientras eran entregados al secuestro como lo disponía el artículo 682 del CPC hoy 595 del C.G.P. (Ver folio 680-681).

Teniendo en cuenta lo anterior, es de advertirse que se tiene por concluida la entrega de los rodantes que fueron objeto de medida cautelar dentro del presente proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--